

REF: PERTENENCIA RAD. No. 00002/2021.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Junio Veinticuatro (24) de Dos mil Veintidós (2022).

Se procede a emitir pronunciamiento, previa claridad de que al despacho se encontraba para fallo la Acción de Tutela No. 00021 de 2022, cuyo trámite es de carácter preferencial conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991.

Visto el informe que precede, el Despacho estima que los pedimentos del apoderado actor en el proceso de la referencia no se ajustan a lo exigido por el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 conforme lo expresa la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Fusagasugá, Cundinamarca, siendo de su resorte exclusivo, dar cumplimiento a las disposiciones legales que así lo determinan.

Procédase por la Secretaria de este Juzgado de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.

JUEZ